



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia., Diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

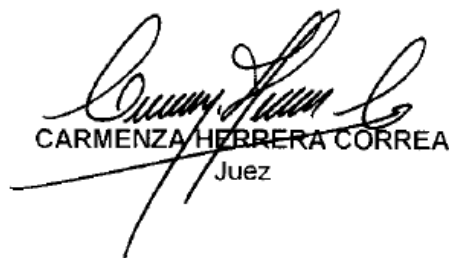
Por ser procedente la solicitud anterior, al tenor de lo dispuesto en el Art.75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder que hace la apoderada de la parte demandante, doctora Luz Elaine Martínez Salazar; en consecuencia, se reconoce personería jurídica al profesional del derecho, doctor Diego Osorio Gómez, para que actúe como apoderado en sustitución, en los mismos términos y facultades otorgadas a la apoderada principal.

De otro lado, teniendo en cuenta que en la inclusión de herramientas tecnológicas en el acceso a la justicia, es deber de los abogados tener correo electrónico registrado en el SIRNA, y como quiera que no se encontró en la base de datos del abogado sustituto, se le requiere para que informe el correo electrónico que tiene registrado en dicho sistema y de no contar con registro, proceda a hacerlo.

Igualmente, se les hace saber a las partes que cualquier comunicación o solicitud que vayan a presentar dentro de este trámite, lo deben hacer a través del correo electrónico habilitado por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia para la recepción de memoriales el cual es: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, los memoriales deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las 7:00 am hasta las 5 pm, de lunes a viernes, excluyendo días festivos. Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción; además debe contener la radicación del proceso al cual se refiere.

A través del mencionado correo podrán solicitar se les facilite la revisión del proceso

Notifíquese



CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

